



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA.
P R E S E N T E :

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **Dip. José Rigoberto Mares Aguilar**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en referencia a varios autores, ha expresado que “el trabajo es condición humana. Por medio de éste, se busca asegurar las necesidades básicas, e incluso lograr una buena vida”.

“Es una operación retribuida, resultado de la actividad humana; y también es conceptualizable como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza. Es así que el trabajo, origina la necesidad del establecimiento de normas tendientes a la protección de quienes sólo poseen su fuerza de



trabajo. De este modo, el denominado “Derecho al Trabajo”, implicó la aparición de un catálogo de derechos humanos, también conocidos como derechos humanos laborales, que son inherentes por el sólo hecho de ser persona y trabajar”

A inicios del siglo XX, dio comienzo un esfuerzo internacional para el reconocimiento del derecho al trabajo. Esta es la razón de que este derecho se haya establecido en constituciones nacionales, tratados internacionales e instrumentos no vinculantes. En sus textos fundatorios en 1919, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), estableció el principio de que “el trabajo no es una mercancía”. El trabajo, en tanto que derecho humano, no solo es esencial para lograr el disfrute de otros derechos humanos, sino que constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana.

En este tenor es dable afirmar que los derechos humanos laborales se encuentran íntimamente ligados a la seguridad social, al derecho a la permanencia en un empleo, al derecho a ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa, a un salario, a una vivienda, a capacitación y adiestramiento, a una jornada máxima laboral, a la seguridad social, al reparto de utilidades, el derecho a la asociación profesional, entre otros.

En este contexto, cuando nos referimos al derecho al trabajo y por ende, lo asociamos al trabajador, suponemos e imaginamos al trabajador habitual que en el turno diurno cumple con ocho horas de trabajo, que en el turno nocturno cumple con siete horas de trabajo y en el mixto con siete y media horas.

Habitualmente no asociamos, ni relacionamos, que existen otros tipos de trabajadores y trabajadoras emergentes, sobre todo estudiantes y mamás solteras, que buscan una fuente de sustento compatible con sus estudios o sus labores en el hogar, ya que de todos y todas es sabido, que el problema de miles de familias mexicanas sigue siendo la precariedad económica por la que atraviesan. En este orden de ideas, nos referimos a las y los trabajadores que desempeñan labores por hora o por medio tiempo.

En efecto, la economía mundial está dando señales claras y preocupantes de desaceleración, resultado entre otros componentes, de la guerra comercial



entre Estados Unidos y China y la reciente revuelta armada entre Ucrania y Rusia, pues hay que considerar que Estados Unidos representa aproximadamente el 25% del Producto Interno Bruto mundial y China, el 13%, de manera que juntos equivalen alrededor del 40% aproximadamente y con esto le basta para dominar las economías del mundo.

En México también hay señales de desaceleración derivadas principalmente de factores internos, ya que no se contaba con una cadena de fenómenos que han ocurrido en el interior de nuestra economía y que la han impactado de manera importante, entre las que se encuentra la elevada tasa de inflación que veníamos padeciendo que necesariamente aumenta el precio de los alimentos y artículos de primera necesidad para las familias mexicanas. A esto se suma entre otros factores la falta de una mejor tecnificación de la mano de obra mexicana, de una reforma fiscal que promueva las inversiones, que estimule la deducción de las prestaciones de previsión social, que tribute sobre un esquema de consumo y no sobre un esquema de renta y utilidad.

En situaciones económicas como estas, es difícil que el consumo de las familias mexicanas se incremente significativamente a pesar del aumento del salario mínimo o las pensiones a los adultos de la tercera edad, pues lo que se necesita es un aumento significativo de empleos formales bien retribuidos y el crecimiento de la inversión privada que genere este tipo de empleos.

Esto provoca que con el propósito de coadyuvar a la economía familiar en el caso de cientos de estudiantes o de solventar las necesidades de consumo diario de madres solteras, se vean en la necesidad de buscar empleos por horas, parciales o de medio tiempo que les permita, como asentábamos en renglones anteriores, al tiempo que cumplen con sus labores habituales en la escuela o en el hogar, obtener un empleo que les genere ingresos y solventar sus necesidades de sustento y puedan vivir lo más dignamente posible.

El trabajo por horas, también llamado parcial o de medio tiempo, es una actividad lícita que contempla la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 58,



59, 60 y demás relativos y aplicables, que señala que “jornada de trabajo” es el tiempo durante el cual la persona trabajadora se encuentra a disposición del patrón para prestar su trabajo.

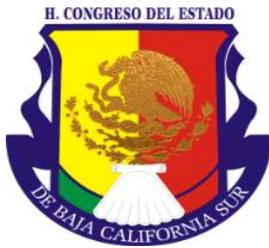
Añade la Ley en referencia, que el trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales ya referidos, ocho horas en la jornada diurna, siete en la nocturna y siete y media en la mixta.

- Apunta la ley laboral que la jornada de trabajo de los menores de 16 años no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos.

En esta línea de pensamiento, el suscrito considera que el trabajo de medio tiempo, debe de ser fomentado vigorosamente entre los empleadores por las múltiples ventajas que ofrece y por la sana voluntad de favorecer a aquellos estudiantes que lo requieran para contribuir a los gastos familiares, para ahorrar o como muchas veces sucede, ayudarse en el pago de sus estudios.

Al mismo tiempo, el trabajo parcial o de medio tiempo tiene múltiples ventajas tanto para el trabajador como el empleador, ya que al ser menor el número de horas al de un trabajo completo, aumenta la productividad del trabajador quien tiene menos tiempo laboral para realizar un sin número de tareas, ayuda a la experiencia laboral, fomenta el ahorro o en su caso, el ingreso familiar y por lo tanto el consumo.

En síntesis, este es el objetivo que persigue esta iniciativa, fomentar el empleo de medio tiempo entre estudiantes y madres solteras estableciendo



un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas que, durante el ejercicio de 2024, integren a su planta laboral en empleos de medio tiempo o parcial o por horas, precisamente a estudiantes y madres solteras, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

A través de iniciativas como la que hoy se presenta estoy decidido a impulsar la generación de empleos tan importantes como lo son el de medio tiempo o parcial y el derecho a la inclusión en el mundo laboral de cientos de estudiantes y madres solteras en el Estado de Baja California Sur.

Esta iniciativa es el reflejo de mi firme compromiso con la equidad de oportunidades en una sociedad sudcaliforniana cada vez más demandante de buenos empleos y constituye también un exhorto respetuoso a las y los diputados de la XVI Legislatura a que podamos hacer realidad la esperanza de generar ingresos de estos dos sectores tan importantes en nuestra colectividad.

Esta iniciativa es parte de mi esfuerzo legislativo para recuperar la economía familiar para que juntos avancemos a una sociedad más justa donde todas las personas tengan igualdad y equidad en las oportunidades laborales y en el disfrute de una vida digna, producto de un trabajo honrado.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 20 de la Ley de ingresos del estado de Baja California Sur para quedar como sigue:

Artículo 20º.- Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que, durante el ejercicio de 2023, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, **estudiantes y madres solteras en empleos parciales o de medio tiempo**, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO: La porción normativa “**estudiantes y madres solteras**” objeto de esta reforma, entrará en vigor durante el ejercicio fiscal de 2024, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

A T E N T A M E N T E :

**DIP. JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR
COORDINADOR**

La Paz Baja California Sur, a los 28 días del mes de septiembre de 2023.